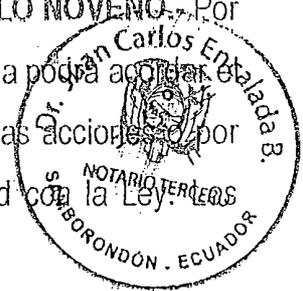


1 Samborondon. Al efecto declaran que es voluntad de los comparecientes
2 fundar, como en efecto fundan y constituyen, por la vía simultánea, una
3 Compañía Anónima, con un capital para emprender operaciones civiles y
4 mercantiles y participar de las utilidades resultantes, la misma que se
5 denominará **INDUSTRIAL HUA ER INDHUAER S.A. CLAUSULA**
6 **SEGUNDA:** La Compañía Anónima que mediante la presente Escritura
7 Pública se constituye, estará regida por las disposiciones de la Ley de
8 Compañías, por las del Código de Comercio, por las del Código Civil y por los
9 Estatutos que a continuación se transcriben. **CLAUSULA TERCERA:**
10 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA INDUSTRIAL HUA ER**
11 **INDHUAER S.A. "CAPITULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO.-** Mediante
12 el presente instrumento se constituye una Compañía Anónima, de
13 nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia
14 del Guayas, República del Ecuador, que se denominará **INDUSTRIAL HUA**
15 **ER INDHUAER S.A,** la misma que podrá abrir sucursales o establecimientos
16 en uno o más lugares del territorio Nacional o fuera del país. **ARTICULO**
17 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto la siguiente actividad:
18 Elaboración y Fabricación, Compra y Venta, Distribución, Importación y
19 Exportación de todo tipo de Calzado, inclusive deportivos y zapatillas,
20 Insumos, Partes, Piezas, Materiales, materias Primas y Suministros, para el
21 área de calzado y prendas de vestir en general; La Compañía se podrá
22 dedicar al establecimiento de almacenes y tiendas especializadas en
23 calzado. **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la Compañía es de
24 **CINCUENTA AÑOS,** contados desde la fecha de la inscripción en el Registro
25 Mercantil de la presente Escritura Pública de constitución, plazo que podrá
26 ser prorrogado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas.
27 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
28 **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la Compañía es **CIENT MIL**

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscritos
2 de OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3 dividido en Ochenta Mil acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los
4 Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno al
5 ochenta mil inclusive. **ARTICULO QUINTO.-** Los Títulos de las acciones
6 podrán contener una o más acciones y deberán ser suscritas por el
7 Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEXTO.-**
8 Los Títulos y los certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
9 correlativamente numerados. Entregado el título o el Certificado al accionista,
10 éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y los Certificados
11 nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se
12 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y
13 las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
14 acciones. **ARTICULO SEPTIMO.-** La acción confiere a su titular legítimo la
15 calidad de accionista y le atribuya, como mínimo, los derechos
16 fundamentales que de ella se deriven y se establecen en la Ley de
17 Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** La Compañía considera como dueño de
18 las Acciones a quién aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.
19 El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones. Cada
20 Acción es indivisible. La propiedad de las Acciones nominativas se transfiere
21 mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título
22 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quién la
23 transfiere. La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá
24 efecto ni contra la compañía ni contra terceros, sino desde la lecha de su
25 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO NOVENO.-** Por
26 resolución de la Junta General de Accionistas la Compañía podrá acordar el
27 aumento del Capital Social mediante la emisión de nuevas acciones o por
28 elevación del valor de las ya emitidas y de conformidad con la Ley.



1 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para
2 suscribir las que se emitan en cada caso de Aumento de Capital Social.

3 **ARTICULO DECIMO.-** En caso de pérdida o destrucción de una acción o un
4 certificado provisional, la Compañía podrá anular el título previa publicación
5 que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de
6 mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se
7 hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a
8 partir de la fecha de la última publicación si no hubiere oposición se
9 procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al

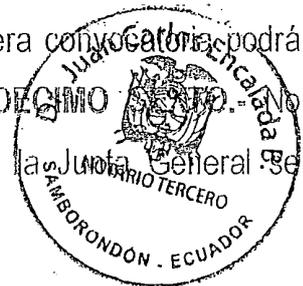
10 accionista. La anulación extingue todos los derechos inherentes al título o
11 certificado anulado. **ARTICULO UNDECIMO.-** Cada acción ordinaria y
12 liberada da derecho a un voto. Las acciones con derecho a voto que no estén
13 liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. **CAPITULO**

14 **TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**
15 **COMPAÑIA.- ARTICULO DUODECIMO.-** La compañía será gobernada por
16 la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente, por un
17 Gerente General, quienes tendrán las facultades, funciones y deberes que

18 les competen por las leyes de la república y las que señalan los Estatutos.

19 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
20 **ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
21 convocados y reunidos; es el órgano supremo de la compañía y tiene
22 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y
23 para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
24 compañía. Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y
25 extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
26 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de
27 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias
28 se reunirán cuando fueren convocadas indistintamente por el Presidente o

1 por el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados
2 en la convocatoria. En caso de urgencia, el Comisario puede convocar Junta
3 General. También él o los accionistas que representan por lo menos el
4 veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir, por escrito, en cualquier
5 tiempo, indistintamente al Presidente o al Gerente General de la Compañía,
6 la convocatoria a una Junta General de Accionista para tratar de los asuntos
7 que se indiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO CUARTO.** La Junta
8 General sea ordinaria o extraordinaria será convocado por la prensa, en uno
9 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
10 compañía. La convocatoria contendrá el lugar, el día y hora y el objeto de la
11 reunión. Entre el día de la publicación de la convocatoria y el de la reunión de
12 la Junta General mediará por lo menos ocho días. En dicho lapso no se
13 contará el día de la publicación ni el de la reunión y para el cómputo del plazo
14 se considerará hábiles todos los días. El comisario será especial e
15 individualmente convocado. Dicha convocatoria deberá hacérsela en el
16 mismo aviso en el cual se convoca a los accionistas sin perjuicio de la
17 Comunicación que al efecto deberá enviársela. **ARTICULO DECIMO**
18 **QUINTO-** De no realizarse la reunión de la Junta General en la primera
19 convocatoria la segunda convocatoria, no podrá demorar más de treinta días
20 contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá efectuarse
21 mediante nuevo aviso, hecha por sujeción a lo dispuesto anteriormente.
22 Cuando hubiere lugar a la tercera convocatoria, ésta no podrá demorar más
23 de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión y se
24 hará mediante nuevo aviso con arreglo a las normas expuestas
25 anteriormente, con la advertencia que la sesión se realizará con el número de
26 accionistas concurrentes. Ni en segunda ni en tercera convocatoria podrá
27 modificarse el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**
28 obstante lo dispuestos en los artículos anteriores, la Junta General se



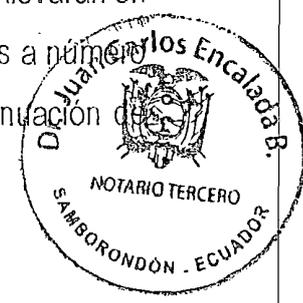
1 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
2 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
3 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
4 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
5 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
6 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera
7 suficientemente informado. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO** - Los accionistas
8 podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña,
9 mediante carta dirigida indistintamente al Presidente o al Gerente General de
10 la compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los
11 Administradores y el Comisario de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**
12 **OCTAVO.-** La Junta General podrá considerarse constituida para deliberar
13 en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella,
14 por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán,
15 en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Para que
16 la Junta General ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
17 aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución
18 anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
19 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en
20 primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda
21 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado;
22 si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se
23 procederá a efectuar una tercera convocatoria y la Junta General así
24 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes **ARTICULO**
25 **DECIMO NOVENO -ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL -**
26 Corresponden a la Junta General de Accionistas a) Nombrar un Presidente, y
27 un Gerente General, para un periodo de duración de cinco años y aceptar sus
28 excusas o renunciaciones, declarar las vacantes a que hubiere lugar y designar los



1 reemplazos b) Elegir anualmente un Comisario principal y un Comisario
2 suplente c) Conocer anualmente en la Juntas Generales Ordinarias, las
3 cuentas, balances y demás comprobantes de Contabilidad, así como los
4 informes que acerca de ellos y de la marcha general de la Compañía le
5 presente el Administrador y el Comisario y resolver lo que estime conveniente
6 respecto de tales documentos, así como el reparto de utilidades de la
7 formación del fondo de reserva, reserva especial o para eventualidades. No
8 podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos
9 por el Informe del Comisario. d) Acordar las modificaciones del contrato social
10 e) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
11 Compañía, nombrar dos liquidadores conforme a éstos estatutos, a la Ley de
12 Compañías y a las demás leyes de la República: f) Fijar el procedimiento de
13 la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la
14 liquidación g) Resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
15 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía y
16 h) Las demás atribuciones que señalen los Estatutos Sociales, la Ley de
17 Compañía y las demás Leyes de la República. **ARTICULO VIGESIMO** - La



18 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía. Actuará de
19 Secretario de la Junta General, el Gerente General de la Compañía.
20 Finalmente, a falta de los funcionarios antes mencionados la Junta General
21 nombrará un Presidente y/o Secretario **Ad-Hoc. ARTICULO VIGESIMO**
22 **PRIMERO.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por
23 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**
25 **VIGESIMO SEGUNDO.-** De cada sesión la Junta General de Accionistas
26 deberá elaborarse un Acta. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en
27 hojas móviles escritas a máquina. Se asentarán en hojas foliadas a número
28 seguido, escritas en el anverso y reverso, figurarán una a continuación de

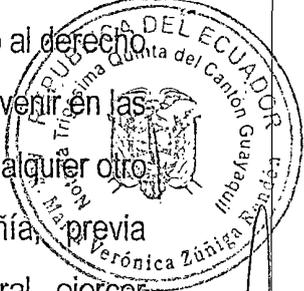


1 otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y
2 rubricadas una a una por el Secretario. De cada Junta se formará un
3 expediente con la copia del Acta y de los demás documentos que justifiquen
4 que las convocatorias se hicieron en forma prevista por la Ley y los Estatutos,
5 así como con aquellos documentos que hayan sido conocidos por la Junta.
6 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO-** El Presidente y el Gerente General de la
7 Compañía serán designados por la Junta General de Accionistas y el periodo
8 de duración de sus respectivos nombramientos será de cinco años y podrán
9 ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer tales funciones no se requiere
10 ser accionistas de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Son
11 atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente General **a)** Ejercer
12 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 Compañía **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los
14 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía
15 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
16 limitaciones que las señaladas en Estatutos; **c)** Cuidar que se lleven en forma
17 legal los libros de Contabilidad, el libro de Actas de sesiones de Juntas
18 Generales y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **d)** Convocar
19 a sesiones de Junta General de Accionistas, por iniciativa propia y en los
20 casos determinados en estos estatutos y en la Ley **e)** Someter a
21 consideración y resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas un
22 informe sobre los negocios de la Compañía en cada ejercicio económico
23 anual, el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y
24 más anexos **f)** Remover a los empleados, cuyos nombramientos y fijación de
25 remuneración sean de competencia de la Junta General de Accionistas **g)**
26 Cuidar de las buenas marcha de la Compañía y de que todo el personal de
27 empleados cumpla con sus obligaciones **h)** Suscribir, aceptar, endosar y
28 cancelar letras de cambio, pagaré, más documentos de créditos **i)** Abrir

1 cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos mediante cheques, libranzas,
2 órdenes de pago o en cualquier otra forma, girar sobre tales cuentas
3 corrientes bancarias j) Inscribir y registrar las transferencias, la constitución
4 de derechos reales y demás modificaciones que ocurren respecto al derecho
5 o sobre las acciones en el libro respectivo de la Compañía k) Intervenir en las
6 Escrituras Públicas para la venta, aporte, hipoteca, anticresis o cualquier otro
7 gravamen de los inmuebles de propiedad de la Compañía, previa
8 autorización de la Junta General de Accionistas L) En general, ejercer
9 funciones Ejecutivas y Administrativas en la Compañía, las mismas que se
10 extenderán a todos los asuntos relacionados con su giro tráfico, en
11 operaciones civiles y mercantiles y m) Ejercer las demás atribuciones que le
12 corresponden según estos Estatutos y más leyes de la República.

13 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Presidente de la Compañía tendrá
14 además como funciones privativas la de presidir las sesiones de Junta
15 General de Accionistas. A falta de él, lo subrogará en tales funciones el
16 Gerente General de la Compañía. Como tal El Presidente de la Compañía
17 deberá suscribir, conjuntamente con quien intervenga como secretario, las
18 Actas de sesiones de Junta General de Accionistas. Conjuntamente
19 suscribirá con el Gerente General los títulos de Acciones de la Compañía, así
20 como los certificados provisionales de acciones de la Compañía.

21 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Gerente General de la Compañía
22 tendrá además como funciones privativas la de actuar de secretario en las
23 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas. A falta de él, lo subrogará en
24 tales funciones el Presidente de la Compañía. Como tal El Gerente General de
25 la Compañía deberá suscribir, conjuntamente con quien presida las reuniones, las
26 Actas de sesiones de Juntas Generales de Acciones. Igualmente, suscribirá con
27 el Presidente los títulos de Acciones, así como certificados provisionales de
28 Acciones de la Compañía será designado por la Junta



1 General de Accionistas y el periodo de duración de su nombramiento será de
2 cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, para ejercer tales
3 funciones no se requiere ser accionistas de la Compañía. ARTICULO
4 VIGESIMO SEPTIMO.- El Vicepresidente subrogará al Presidente de la
5 Compañía en los casos de ausencia, falta o impedimento de éste y mientras
6 dure la subrogación aquel tendrá las mismas facultades, funciones y deberes
7 que éste, pero no tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
8 Compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Gerente Comercial de la
9 Compañía será designado por la Junta General de Accionistas y el periodo de
10 duración de su nombramiento será de cinco años y podrá ser reelegido
11 indefinidamente. Para ejercer tales funciones no se requiere ser accionistas
12 de la Compañía. ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- Las atribuciones,
13 funciones y deberes del Gerente Comercial las establecerá la Junta General
14 de Accionistas y deberán constar en la correspondiente nota de
15 nombramiento que se le extienda. Además, el Gerente Comercial subrogará
16 al Gerente General de la Compañía en los casos de ausencia, falta o
17 impedimento de éste y mientras dure la subrogación aquel tendrá las mismas
18 facultades, funciones y deberes que éste, pero no tendrá la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía CAPITULO CUARTO: DEL
20 COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO.- La Junta General de Accionistas
21 designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, que durarán un
22 año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.
23 En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del Comisario Principal
24 será subrogado por el Suplente durante el tiempo que dure la falta o
25 impedimento. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Las atribuciones del
26 Comisario son las determinadas en las leyes para esta clase de funcionarios,
27 así como las que constan en estos Estatutos y tienen derecho ilimitado de
28 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia

1 de la administración y en interés de la Compañía. Presentará un informe al fin
2 de cada ejercicio económico anual ante la Junta de Accionistas. **CAPITULO**
3 **QUINTO: DEL BALANCE GENERAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO**
4 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** El ejercicio económico de la Compañía durará un
5 año, que se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre
6 En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio
7 económico anual se elaborará el Balance General, el Estado de Cuenta de
8 Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, que serán
9 presentados a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas
10 con la memoria o informe explicativo de la gestión y situación económica y
11 financiera de la Compañía **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** De las
12 utilidades que resultaren de cada ejercicio económico se separará un
13 porcentaje no menor del diez por ciento anual por concepto de reserva legal,
14 pudiendo la Junta General de Accionistas acordar una reserva especial. El
15 fondo de reserva legal deberá alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento
16 del Capital Social. La utilidad repartible será distribuida entre los accionistas
17 en proporción al valor pagado de sus acciones **CAPITULO SEXTO: DE LA**
18 **DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**
19 Son causas de disolución de la compañía todas aquellas que se encuentran
20 determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se procederá a
21 su liquidación Actuará de liquidador conjuntamente con el Presidente el
22 Gerente General de la Compañía, sujetándose a la Ley de Compañías
23 **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO**
24 **TRIGESIMO QUINTO.-** En lo que estuviere especialmente previsto en los
25 estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
26 de Comercio y del Código Civil **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** En caso
27 de duda de la interpretación de los presentes Estatutos Sociales decididos por la
28 Junta General de Accionistas y su Resolución será de general obligatoriedad



1 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** Mientras la Junta General no designe al
2 funcionario o funcionarios de la Compañía que deben reemplazar a los que
3 cesen por haber vencido su periodo de duración o por otro motivo, salvo el
4 caso de destitución, continuarán en sus cargos hasta que sean legalmente
5 reemplazados. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- PRIMERO.-**
6 Los Accionistas fundadores declaran bajo juramento y de conformidad con el
7 Artículo Ciento Cincuenta de la Ley de Compañía (Reformado); que el Capital
8 Social de la Compañía es de **OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
9 **UNIDOS DE AMERICA**, correspondientes a la Compañía Anónima
10 **INDUSTRIAL HUA ER INDHUAER S.A.**, El capital social ha sido
11 íntegramente suscrito y los accionistas pagan únicamente el veinticinco por
12 ciento (25%) del capital, como se desprende de la descripción de integración
13 que a continuación se detalla: a) El señor **RUIQIANG WENG**, ha suscrito
14 Cincuenta Mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
15 Unidos de América cada una y ha pagado en Numerario el Veinticinco por
16 ciento del valor de las Acciones suscritas, es decir Doce Mil Quinientos
17 dólares de los Estados Unidos de América; b) El señor **XUEHUA WENG**, ha
18 suscrito Treinta Mil Acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
19 Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerarios el
20 Veinticinco por ciento del valor de cada una de la acciones suscrita, o sea
21 Siete Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de América en Activos. El
22 setenta y cinco por ciento (75%) del capital insóluto, los accionistas se
23 comprometen a cancelarlo dentro del plazo de dos años contados a partir de
24 la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; c) Quedan
25 designados como administradores de la Compañía el Señor **RUIQIANG**
26 **WENG**, como Gerente General ; y el Señor **XUEHUA WENG** como
27 Presidente de la **COMPAÑÍA INDUSTRIAL HUA ER INDHUAER S.A.**
28 **SEGUNDA:** Los accionistas fundadores declaran que no se han reservado

Imprimir



2014-09-16-003-P001046

Doctor. Juan Carlos Encalada Barzallo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN
EXTRACTO



Escritura No.	2014-09-16-003-P001046	No. De Fojas	8			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-11-05 11:10:09						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	RUIQIANG WENG	Cédula de Identidad	093065719-2	Chino	Compareciente	
Persona Natural	XUEHUA WENG	Cédula de Identidad	093183258-8	Chino	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
La Compañía tendrá por objeto la siguiente actividad: Elaboración y Fabricación, Compra y Venta, Distribución, Importación y Exportación de todo tipo de Calzado, inclusive deportivos y zapatillas, Insumos, Partes, Piezas, Materiales, Materia Primas y Suministros, para el área de calzado y prendas de vestir en general; La Compañía se podrá dedicar al establecimiento de almacenes y tiendas especializadas en calzado.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI	GUAYAQUIL			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 80						

DOCTOR. JUAN CARLOS ENCALADA BARZALLO
NOTARIA TERCERA DEL CANTON SAMBORONDÓN





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2015 09:31 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7685082
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0930657192 WENG RUIQIANG



Jule 7

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INDUSTRIAL HUA ER INDHUAER S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/03/2015 09:31 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



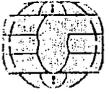


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION



CELEBRACION DE **IDENTIDAD *EXT**

093065719-2



APELLIDOS Y NOMBRES

WENG
RUIQIANG

LUGAR DE NACIMIENTO

R. POP. DE CHIN
FUJIAN



FECHA DE NACIMIENTO 1972-12-09

NACIONALIDAD CHINA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

WENG

XUE YUN

WENG RUIQIANG
Firma del Titular

INVERSIONISTA
SECUNDARIA

WENG GUO HUA

ZHUANG MEI

GUAYAQUIL
2013-10-15

2025-10-15
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDECU0930657192
721209M251015EC
WENG<<RUIQIANG<<

INVERSIONISTA

NOTARIO



Juan G



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7671119
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0925806788 DIAZ RODRIGUEZ MIRIAM
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIAL HUA ER INDHUAER S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/11/2014 4:57:36 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TTX4Y8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva





1 en su provecho personal, parte o beneficio alguno tomado del Capital Social.
2 Así mismo los Accionistas Fundadores declaran que sus aportes han sido
3 aportados en numerarios. **TERCERA:** Los Accionistas Suscriptores pagarán el
4 Veinte y Cinco por Ciento de cada una de ellas en numerarios, este valor será
5 depositado en una cuenta de una Institución Bancaria del Sistema Financiero
6 Nacional luego que esté inscrita en el Registro Mercantil Correspondiente. Y
7 el saldo del Setenta y Cinco por Ciento, será pagado conforme a la ley dentro
8 del plazo de dos años contados a partir de la inscripción de este contrato en el
9 Registro Mercantil. **CUARTA:** Los comparecientes declaran que autorizan
10 expresamente al Señor **RUIQIANG WENG** para que una vez otorgada la
11 Escritura Pública efectúe todos los trámites y diligencias necesarias para el
12 perfeccionamiento del contrato constitutivo de la Compañía para su
13 correspondiente funcionamiento. Agregue usted señor Notario las demás
14 cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura
15 pública. Firmado (llegible) **ABOGADA MIRIAM LUZDINA DÍAZ**
16 **RODRÍGUEZ**, Registro número once mil ochocientos diecinueve del Colegio
17 de Abogados del Guayas. Compañía para su correspondiente
18 funcionamiento. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de
19 estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.
20 Leídas esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta
21 voz, a los señores otorgantes, éstos las aprobaron, se afirmaron y
22 ratificaron en el contenido de la minuta inserta y la firmaron en unidad de
23 acto conmigo el Notario de todo lo cual Doy Fé.-

24

25

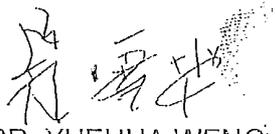
26

SR. RUIQIANG WENG

27

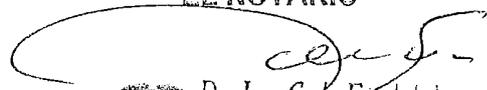
CED. IDENT. 093065719-2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. XUEHUA WENG.
CED. IDENT. 093183258-8
CED. VOT. 474-0053

EL NOTARIO


 *Dr. Juan Carlos Encalada B.*
NOTARIO TERCERO
DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



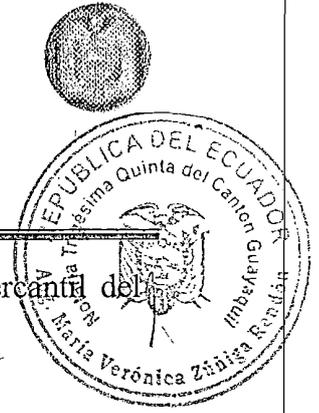
SE OTORGÓ ANTE MÍ
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE LA
SELLO RUBRICO Y FIRMO EN EL CANTÓN
SAMBORONDÓN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
CELEBRACION, DE TODO LO CUAL DOY FE.




 *Dr. Juan Carlos Encalada B.*
NOTARIO TERCERO
DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 8.939
FECHA DE REPERTORIO: 23/feb/2015
HORA DE REPERTORIO: 11:45



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INDUSTRIAL HUA ER INDHUAER S.A.**, de fojas **31.901 a 31.925**, Registro Mercantil número **1.601**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIAL HUA ER INDHUAER S.A.**, a favor de **XUEHUA WENG**, de fojas **14.124 a 14.126**, Registro de Nombramientos número **4.735**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIAL HUA ER INDHUAER S.A.**, a favor de **RUIQIANG WENG**, de fojas **14.127 a 14.129**, Registro de Nombramientos número **4.736**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 20 de abril de 2015

DOY FE Que la compulsas precedente compuestas de
— 13 — Fojas es igual a la copia del
documento que me fué exhibida.

Guayaquil

23 ABR 2015

REVISADO POR:

Notario(a) Suplente Janina Gardenia Peña Malta
Notaría Triguésima Quinta del Cantón Guayaquil

AP: 4780-LPTH-2015-MME

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1131072

Ex: 702190

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Industerial HUA ER INDHUAER S.A</i>	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		INDUSTRIAL HUA ER INDHUAER S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TAQUI	BARRIO: BAHIA	CIUDADELA:	
CALLE: 10 DE AGOSTO	NÚMERO: 223	INTERSECCIÓN/MANZANA: PEDRO CARBO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO SOCIEDAD DE BENEFICENCIA	OFICINA No.: PISO 2 OFICINA 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04 2328-766	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: huersa_2015@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: diaz.asociados.asesores@hotmail.com	
CELULAR: 0991021999	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: a una cuadra de la bahia			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RUIQIANG WENG			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 093065719-2			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

04 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 11:00 Firma: 

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL
 CNELEP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim Isaias B. y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401
 RUC: 0968599020001
 Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo de 2009

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garza Mz. 47, sector 3. Teléfono: 2628600
 Autorización SRI: 1114456767
 Valido: 29 SEP 2014 Hasta: 19 MAR 2015
 Factura No.: 148-001-003175106
 Nombre: WENG RUIQIANG
 Suministro: 1453790-2
 No. de Control: 145379012-20-2

A PAGAR
\$20.71 RECAUDACIÓN

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL
 CNELEP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim Isaias B. y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401
 RUC: 0968599020001
 Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo de 2009

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garza Mz. 47, sector 3. Teléfono: 2628600
 Autorización SRI: 1114456767
 Valido: 29 SEP 2014 Hasta: 19 MAR 2015
 Factura No.: 148-001-003175106
 Fecha Emisión: 19 FEB 2015

FECHA VENCIMIENTO
07 MAR 2015 A PAGAR
\$20.71

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: 1453790-2
 Nombre: WENG RUIQIANG
 Cedula/RUC: 0930657192
 Código Único: 0401453790 Código Postal:
 Plan/Geocódigo: 54-66-2-14-492 Tarifa: 205-Residencial
 Dirección Servicio: 10 DE AGOSTO 0223 TM(2PISO)-DEP# 2
 EDIF.SOC.BENEF.SRA.G 04 serv 126/2400
 Dirección Notificación: Domicilio
 Provincia/Canton/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Rocafuerte

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO
 Medidor: 1286508-HEX F.Multiplicacion: 1 F.Contante: 1
 Desde: 17 ENE 2015 Hasta: 18 FEB 2015 Dias: 32
 F.Potencia: 1 Penalizacion FP: 0.0 F.Correccion: 1

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
Energia	2242	2044	198	kWh	\$16.42
Rubros	Valores USD				
CONSUMO	\$16.42				
COMERCIALIZACION	\$1.41				
SERV. ALUMBRADO PUB.	\$1.11				
TOTAL SE Y AP (1):	\$18.94				

HISTORIAL DE CONSUMOS PROHIBIDO ULTIMOS 6 MESES: 186

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALORES USD
TOTAL VALORES PENDIENTES :	\$0.00

Mensaje al Consumidor

Estimado Cliente: Electrica de Guayaquil le notifica que con la implementacion del nuevo proceso de "Lectofacturacion", las planillas seran emitidas en el mismo dia en que es tomada la lectura, lo cual nos permitira ser mas eficientes en nuestro servicio. No olvides verificar la fecha de vencimiento de la factura. ¡Cancela tu planilla a tiempo, evita el corte!

Estimado Cliente: lo invitamos a registrar su número de cedula de identidad o RUC, sus datos de correo electrónico y números telefónicos de contacto, ingresando a www.electricaguayaquil.gob.ec

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

IMPUESTO BOMBEROS	\$1.77
TOTAL RECAUDACION TERCEROS:	\$1.77
TOTAL A PAGAR	
Servicio Electrico y Alumbrado Publico (1)	\$18.94
Valores Pendientes (2)	\$0.00
Recaudacion Terceros (3)	\$1.77

TOTAL (1+2+3): \$20.71

10014537901270

4-2

Mario
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

28/APR/2015 10:49:00

Usu: alejandrog



Remitente: RUIQIANG WENG
No. Trámite: 15102-0

Edu

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE 1 COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
DE CONSTITUCION DE LA CIA INDUSTRIAL HUA
ER INDHUAER S.A. Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	116
--	-----